ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución por la que se concede una subvención directa al Consorci del Ter para llevar a cabo *acciones en la cuenca del río Ter para la conservación del medio natural del Ter y sus afluentes.*

Identificación del archivo

Presentar TER/2026/0000000012 de subvención directa a la Consorci del Ter para *llevar a cabo acciones en la cuenca del río Ter para la conservación del medio natural del río Ter y sus afluentes durante el año 2026.*

Antecedentes

1. El 17/07/2018, el Gobierno de la Generalitat aprobó la Estrategia del patrimoni natural i la biodiversitat de Catalunya (ÉSNATURA) hasta 2030. El Área 5 establece el objetivo operativo 5.1.4 "fortalecer el papel de la administración local en la gobernanza del patrimonio natural." Esta subvención forma parte de las líneas de trabajo establecidas por la Estrategia y expresa el interés del Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica (en adelante, el Departamento) en promover la investigación, la formación y también actividades de divulgación para consolidar el conocimiento de los procesos ecológicos, los servicios medioambientales y los elementos que conforman la riqueza natural de Catalunya.

2. El 31/07/2026, el Consorci del Ter solicitó al Departament de Territori Habitatge i Transició Ecológicoa una subvención para llevar a cabo acciones en la cuenca del río Ter para la conservación del medio natural del Ter y sus afluentes en 2026.

3. Según la documentación técnica y financiera presentada por el Consorci del Ter, junto con la solicitud, el importe elegible para el que se solicita la subvención es de 75.000,00 euros y las acciones para las que se solicita la subvención son las siguientes:

- Diagnóstico preliminar y planificación del proceso
  - Definición del motivo de la revisión (cambios ecológicos, errores históricos, nueva información, presiones emergentes).
  - Identificación de los actores clave: administraciones, ayuntamientos, comunidades de regadío, organizaciones medioambientales, propietarios de tierras, usuarios recreativos, sector de la pesca interior, etc.
  - Desarrollo de un plan de trabajo con calendario, metodología y fases de participación.

- Recogida y actualización de información ecológica y territorial:
  - Mapeo actualizado de hábitats y especies.

- Análisis hidromorfológico: zonas de inundación, meandros activos, humedales asociados, conexiones con acuíferos.
- Presiones: tomadas, barreras, usos recreativos, contaminación difusa o puntual.
- Integración con datos de planificación hidrológica y gestión de áreas protegidas.

– Propuesta preliminar para la revisión del límite:
- Delimitación cartográfica con criterios ecológicos explícitos.
- Justificación para cada modificación: extensiones, reducciones, ajustes geométricos.
- Evaluación de la coherencia con la Directiva de Hábitats y la Directiva del Agua.
- Análisis de los impactos en el uso del suelo y las actividades existentes.

– Participación activa y deliberativa:
- Talleres territoriales con ayuntamientos y agentes locales.
- Reuniones temáticas con expertos.
- Reuniones bilaterales con actores particularmente afectados.
- Resumen público de todas las contribuciones recibidas y criterios de evaluación.

– Integración de las contribuciones y redacción final:
- Análisis técnico y jurídico de todas las acusaciones.
- Informe de respuesta razonada.
- Ajustes finales del límite y del informe de justificación.
- Presentación de documentación a la Generalitat.
- Validación por parte de la Generalitat.

– Información pública formal (GOBIERNO DE CATALONIA):
- Publicación de la propuesta en el boletín oficial y en la página web institucional.
- Plazo mínimo de 30–45 días para presentar objeciones (según la normativa regional).

4. Esta Resolución regula la subvención directa con el código PES25-28_TER0071 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, del Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica.

5. El 11/04/2026, el Secretario de Transición Ecológica, tras verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, propone la concesión de la subvención al Consorci del Ter por un importe de 75.000,00 euros.

6. El 05/11/2026, el Secretario para la Transición Ecológica (mediante delegación de poderes del Secretario General establecida en la Resolución TER/2794/2026, de 31 de julio, delegando poderes en el titular de la Secretaría General de El Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica en diversos órganos del Departamento) publica el informe sobre la imposibilidad de promover la competencia pública.

Fundamentos legales

1. El Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), relativo a las ayudas concedidas directamente, establece lo siguiente:

-Artículo 90.3.c: la competencia no es obligatoria si, debido a la especificidad y características del beneficiario o de la actividad subvencionada, no es posible, de manera objetiva, promover la competencia pública.

-Artículo 94.2: excepcionalmente, podrán concederse subvenciones no identificadas o genéricas directamente, siempre que se demuestre que es imposible fomentar la competencia pública debido a las particularidades de la parte subvencionada o de las actividades a desarrollar. El procedimiento debe iniciarse a petición de una parte, debe existir una propuesta motivada que indique la imposibilidad de fomentar la competencia por parte del secretario general, y la competencia para resolver corresponde al ministro correspondiente y no puede delegarse.

2. La Ley 38/2003 de las Subvenciones Generales 17 de novembre (en adelante, LGS) relativa al procedimiento para la concesión directa de subvenciones, establece en el artículo 22.2.c que otras subvenciones pueden concederse directamente, de forma excepcional, si razones de interés público, social, económico u humanitario, u otras razones debidamente justificadas que obstaculicen las convocatorias públicas, pueden concederse directamente.

3. El impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de motor, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, tiene como objetivo gravar las emisiones de dióxido de carbono producidas por estos vehículos que contribuyen al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero. En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2017, de 1 de agosto, sobre cambio climático, este impuesto está asignado y debe financiar por igual el Fondo Climático y el Fondo de Patrimonio Natural.

4. Ley 5/2017, de 28 de marzo, sobre medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y sobre la creación y regulación de impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

5. Ley 16/2017, de 1 de agosto, sobre cambio climático.

Me resuelvo

1. Para conceder una subvención excluida de la competencia pública al Consorci del Ter para el año 2026, por un importe máximo de 75.000,00 euros, cargada a la solicitud presupuestaria PO21 D/461001100/5510/0000 del presupuesto del Departamento para 2026, el 2 de julio de 2026, Parlament de Catalunya aprueba el Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, que pone fin a la prórroga presupuestaria y define las cuentas públicas corrientes para el resto del año, para llevar a cabo acciones en la cuenca del río Ter para la conservación del medio natural del río Ter y sus afluentes.

Una vez concedida la subvención, se tramitará la propuesta de ordenar el pago de un anticipo del 75% del importe total subvencionado (56.250,00 euros), dada la naturaleza de la entidad. No se requiere garantía respecto al anticipo, dado que la entidad beneficiaria es sin ánimo de lucro y cuenta con experiencia demostrada en su ámbito de actividad.

2. Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el propósito de la subvención y llevar a cabo la actividad subvencionada desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con las acciones o proyectos solicitados. Cualquier cambio en las acciones o en el proyecto o calendario presentado deberá comunicarse al organismo encargado antes del final del período de ejecución, que podrá aceptar o rechazar la modificación solicitada en un plazo de un mes, siempre que no implique cambios sustanciales ni constituya un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en dichas bases. Si no se adopta ninguna decisión dentro del plazo establecido, se aplicarán los efectos del silencio negativo, es decir, el cambio no se acepta. Los cambios no comunicados o no expresamente aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Facilitar en todo momento la información solicitada relativa a la subvención concedida y someterse a las acciones de verificación y control del órgano instructor, la Intervenció General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes conforme a la normativa aplicable.

d) Notificar al órgano encargado de la ayuda, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tras la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, antes de justificar la solicitud de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones reguladas por los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.

f) Que la entidad beneficiaria pueda contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su propósito corporativo.

g) Cuando el importe del gasto elegible supere los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que transpone al Derecho español las Directivas del Parlament Europeo y Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de fecha 26 de febrero de 2014 para contratos menores (40.000,00 euros para contratos de obras, y 15.000,00 euros para contratos de suministro o servicios), el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a sus características especiales, no exista un número suficiente de entidades en el mercado que los realicen, proporcionen o suministren, o salvo que el gasto se haya incurrido antes de la subvención. La elección entre las ofertas, que deberá presentarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente. Las tres ofertas deberán proceder de empresas que no formen parte del mismo grupo de empresas, según los casos establecidos en el artículo 42 del Codi de comerç, ni estén relacionadas, según la definición de sociedades vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendació de la Comisión" 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003).

h) La regulación de los pagos en efectivo está contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que modifica la normativa fiscal y presupuestaria y adapta la normativa financiera para intensificar las acciones de prevención y lucha contra el fraude, estableciendo que la limitación de los pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones (artículo modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, BOE nº 164, de 10 de julio), mediante la cual no pueden realizarse operaciones en efectivo en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su equivalente en moneda extranjera.

i) Incluir el logotipo corporativo del Programa d'identificació visual (PIV) descargado en la página web: http://Identitatcorporativa.gencat.cat en los elementos informativos y de difusión de la actividad sujeta a la subvención, si se lleva a cabo tras la concesión de la subvención, o en las medidas alternativas de difusión determinadas por las respectivas bases regulatorias, utilizando la expresión «con el soporte de la Generalitat de Catalunya».

j) Conservar los documentos justificativos para la solicitud de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan estar sujetos a acciones de verificación y control.

k) Cumplir con otras obligaciones establecidas por la normativa vigente sobre subvenciones y estas bases regulatorias.

l) En el caso de personas jurídicas, cuando la ayuda concedida supere los 10.000,00 euros, comunicar al Departamento información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administrativos, con el fin de hacerla pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

m) En el caso de empresas con 50 o más empleados, cumplir con la cuota legal de reservas de empleo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto revisado de la Ley General sobre Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas excepcionales previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

n) En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, dispongan de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, e intervenir en sus lugares de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, conforme a la Ley 5/2008, de 24 de abril, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género.

o) En el caso de empresas y entidades, nunca deben haber sido objeto de sanciones administrativas definitivas ni de condenas definitivas por participar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género. En el caso de empresas con más de 150 empleados, también deben contar con un plan de igualdad entre mujeres y hombres conforme al artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, sobre medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y en el empleo.

p) En el caso de los lugares de trabajo: cumplir con la normativa de la política lingüística indicando, al menos en catalán, los carteles e información fija que contengan texto, que deben aparecer en el interior de los lugares de trabajo dirigidos a las personas que trabajan en ellos.

q) En el caso de tener centros y establecimientos abiertos al público: cumplir con la normativa de política lingüística atendiendo a los consumidores en cualquiera de los idiomas oficiales de Catalunya y redactando, al menos en catalán, la señalización y los carteles fijos de información general y los documentos de oferta de servicios para usuarios y consumidores de establecimientos abiertos al público.

r) En el caso de ayudas cuando el beneficiario pueda ser una asociación o una fundación, adaptar sus estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, que modifica la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tres del Codi civil de Catalunya, relativa a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.

s) Reembolsar las cantidades recibidas en los casos de revocación y reembolso previstos en esta resolución.

t) El solicitante de esta subvención debe respetar los principios éticos establecidos en el anexo.

3. Justificación

3.1. El beneficiario deberá llevar a cabo las acciones sujetas a la subvención y justificarlas a más tardar el 30/11/2026.

La documentación justificativa debe presentarse a la Dirección General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural, que actúa como órgano instrutor para el procesamiento de esta subvención.

3.2. En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse el importe, el origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

3.3. El Consorci del Ter debe justificar la subvención con la documentación prevista en el artículo 5.2 de la Ordre ECO/172/2015, de 3 de juny, relativa a las formas de justificación de la subvención mediante una cuenta de justificación sin proporcionar recibos de gastos, que deberá contener la siguiente documentación:

1. Un informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Un informe económico sobre el coste de las actividades realizadas, incluyendo:

a) Una lista clasificada de los gastos de la actividad, por un importe de 75.454,44 euros, según el presupuesto presentado, identificando al acreedor, número de factura o documento con valor probatorio equivalente en operaciones comerciales, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Una declaración responsable del titular de la intervención o de la intervención secretaria-intervención con al menos el contenido siguiente:

- Que el importe de la subvención para llevar a cabo acciones en la cuenca del río Ter para la conservación del medio natural del río Ter y sus afluentes ha sido registrado en las cuentas.
- Que la lista de gastos adjunta a la declaración responsable corresponda a acciones subvencionables, justificadas por facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que se hayan incurrido y pagado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de subvenciones y en las bases regulatorias.
- Que el objeto subvencionado se haya ejecutado de conformidad con las bases normativas de la subvención y la normativa aplicable.
- Que las fuentes totales de financiación no superen el coste de la acción subvencionada.
- Que la documentación original que demuestre los gastos incurridos esté disponible para el órgano concedente, la Intervenció General de la Generalitat y la Sindicatura de Comptes.

c) Un certificado del secretario que confirme el cumplimiento del régimen de contratación del sector público.

4. Los órganos competentes del Departamento verificarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, de acuerdo con la documentación presentada junto con la solicitud y la información disponible en bases de datos y registros.

5. Pago

5.1 La propuesta de pago de la subvención se presenta con certificación previa del Director General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural, que indique que la actividad y los gastos incurridos están debidamente justificados.

5.2 El beneficiario, para recibir el importe de las subvenciones, debe estar al día con sus obligaciones perante la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

5.3 El beneficiario está obligado a facilitar toda la información solicitada por la Intervenció General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes u otros organismos competentes, conforme a lo dispuesto en la TRLFPC.

6. El incumplimiento del propósito de la subvención, así como las demás causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, del artículo 37 del LGS y de las establecidas en esta resolución, constituyen motivos para la revocación y, en su caso, para el reembolso de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación y, en su caso, el reembolso de las cantidades indebidamente recibidas, se rige por las disposiciones del TRLFPC y por las disposiciones aplicables del LGS, así como por las normas de aplicación. Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la normativa aplicable sobre subvenciones. A tal efecto, el órgano competente para encargar el procedimiento de revocación y/o reembolso es la Dirección General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural y el órgano competente para resolver es el jefe del Departamento, que podrá acordar compensar diferentes deudas públicas con créditos reconocidos a favor del deudor mediante un acto administrativo, que constará en la resolución.

7. Inspección y control

Los órganos competentes del Departamento tienen la autoridad para llevar a cabo los controles que consideren necesarios para verificar los datos que justifican la concesión de la subvención e inspeccionar las acciones destinadas a verificar el cumplimiento del propósito de la subvención, los requisitos y los compromisos establecidos en dichas bases regulatorias.

Las acciones de inspección y control también pueden afectar la verificación de la veracidad de la información facilitada por el beneficiario basada en bases de datos o documentación comercial en poder de terceros.

Según el artículo 46.2 del LGS, la negativa a cumplir con la obligación de colaborar por parte de beneficiarios o terceros de prestar cooperación y facilitar la documentación solicitada para el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, motivo de revocación y, cuando proceda, reembolso de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

8. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a esta ayuda es el previsto por la TRLFPC, la LGS y la Ley 39/2015 de 1 d'octubre, sin perjuicio de las disposiciones especiales que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable.

En cuanto a las declaraciones responsables, estas significan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente que demuestre los datos declarados. Si la Administración verifica la inexactitud o falsedad de los datos declarados, ello conlleva, tras escuchar a la parte interesada, la cancelación del procedimiento correspondiente. Si esta conducta se clasifica como infracción según la legislación aplicable, conduce a la incociación del procedimiento sancionador adecuado, de conformidad con el régimen sancionador mencionado en la sección anterior.

9. Protección de datos

9.1 De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlament Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, 5 de desembre sobre Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales que los beneficiarios deben aportar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el tratamiento de la "Gestión de subvenciones de departamento", que tiene a la Secretaria General como órgano administrativo responsable. El propósito del tratamiento es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a ayudas/subvenciones y, en su caso, pagar la ayuda concedida por el Departamento. Los titulares de los datos podrán solicitar acceso a sus datos, su rectificación, así como la supresión o restricción del tratamiento cuando proceda, según la información disponible en la página web del Departamento."

9.2 En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos personales, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa correspondiente, adoptando y aplicando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlament Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, 5 de desembre sobre la protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Frente a esta resolución, que agota el proceso administrativo, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el órgano que la ha expedido en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, dentro de los dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, que regula la competencia contencioso-administrativa, sin perjuicio del uso de cualquier otro medio considerado oportuno.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejero

Firmado electrónicamente

Anexo

Principios éticos y normas de conducta a los que los beneficiarios de estas subvenciones deben adaptar su actividad, y los efectos de cualquier posible incumplimiento de dichos principios.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de las 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, las administraciones y organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán incluir, en las bases de las convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y normas de conducta a los que los beneficiarios deben adaptar su actividad, así como los efectos de cualquier posible incumplimiento de dichos principios.

En cumplimiento de esta disposición legal, se hacen públicos los principios éticos y las normas de conducta a los que deben adaptar los beneficiarios de estas subvenciones su actividad y los efectos de cualquier posible incumplimiento.

Principios éticos y normas de conducta:

1. Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar conductas éticamente ejemplares, abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, e informar a los órganos competentes de cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su juicio, exista o pueda afectar al procedimiento. En particular, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Como regla general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
a) Observar los principios, normas y normas éticas específicas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad sujeta a subvención o ayuda pública.
b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Informar de situaciones irregulares que puedan surgir en convocatorias de subvenciones o ayudas o en procesos derivados de dichas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
a) Notificar inmediatamente al organismo competente cualquier posible situación de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario público o empleado influya en la concesión de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar ventajas personales o materiales a funcionarios públicos o empleados, ni para ellos mismos ni para terceros, con la intención de influir en un procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
d) Colaborar con el organismo competente en las acciones que lleve a cabo para supervisar y/o evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases convocatorias, en particular proporcionando la información solicitada para estos fines relacionada con la recepción de fondos públicos.
e) Cumplir las obligaciones de proporcionar información impuestas por la legislación de transparencia sobre los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponden directamente por disposición legal, en los casos establecidos en la sección cuatro del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

Efectos de una posible vulneración de los principios éticos y de las normas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta, se aplicarán el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de desembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 respecto de beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de cualquier otra posible consecuencia prevista en la legislación vigente sobre subvenciones.